

# DIARIO OFICIAL.

Año XVI.

Bogotá, viernes 4 de junio de 1880.

Número 4,731

**CONTENIDO.**

**PODER LEJISLATIVO.**

Lei 12 de 1880, que proroga un auxilio i dispone la manera de hacerlo efectivo. 7971  
Lei 17 de 1880, que declara de propiedad de algunos Estados ciertas salinas marítimas. 7971

**PODER EJECUTIVO.**

Decreto número 382, que suprime un empleo i crea otro. 7971  
Decreto número 383, por el cual se nombran varios empleados. 7971

**SECRETARIA DEL TESORO.**

Relaciones de las operaciones de caja i cartera de la Tesorería jeneral de la Union. 7971

**SECRETARIA DE HACIENDA.**

Resoluciones del Jurado de Aduanas. 7972

**PODER JUDICIAL.**

Corte Suprema federal.—Sentencias i acuerdos 7973

**Poder Legislativo.**

LEI 12 DE 1880  
(29 DE MARZO),

que proroga un auxilio i dispone la manera de hacerlo efectivo.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

**DECRETA:**

Art. 1.º Prorógase por el término de quince años el auxilio de sesenta mil pesos (\$ 60,000) que concede al Estado soberano del Magdalena la lei 62 de 1878.

Art. 2.º Para el pago del espresado auxilio, el Poder Ejecutivo nacional emitirá anualmente libranzas sobre las Aduanas de la República que están situadas en la Costa Atlántica, admisibles en pago de un dos por ciento de los derechos de importación.

Art. 3.º El mencionado auxilio se destinará a la construcción de la vía que una la ciudad de Santamarta con el río Magdalena, de que trata la lei 6.ª de aquel Estado, "sobre fomento" espedita por la Convención de 1879; debiendo el Poder Ejecutivo nacional suspender el pago de dicho auxilio, si no se invierte en la obra espresada.

Dada en Bogotá, a veintisiete de marzo de mil ochocientos ochenta.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

A. GONZÁLEZ CARAZO,

El Presidente de la Cámara de Representantes,

BENJAMÍN NUÑEZ.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Antonio José Restrepo.

Poder Ejecutivo nacional.—Bogotá, 29 de marzo de 1880.

Publíquese i ejecútase.

El Presidente de la Union,

(L. S.) JULIAN TRUJILLO.

El Secretario de Hacienda i Fomento,

HERMÓGENES WILSON.

LEI 17 DE 1880  
(4 DE MAYO),

que declara de propiedad de algunos Estados ciertas Salinas marítimas.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

**DECRETA:**

Artículo único.—Las Salinas marítimas pertenecientes a la Nación serán, desde la fecha de la presente lei, propiedad de los respectivos Estados en que se encuentren ubicadas.

Parágrafo. Las Salinas situadas a Barlovento i Sotavento de la ciudad de Riohacha, quedan comprendidas en esta cesion, a favor del Estado soberano del Magdalena.

Dada en Bogotá, a treinta de abril de mil ochocientos ochenta.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

SANTOS ACOSTA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

OTAVIO SALAZAR.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Antonio José Restrepo.

Bogotá, mayo 4 de 1880.

Publíquese i ejecútase.

El Presidente de la Union,

(L. S.) RAFAEL NUÑEZ.

El Secretario de Hacienda,

José E. OTÁLORA.

**Poder Ejecutivo.**

DECRETO NUMERO 382 DE 1880

(2 DE JUNIO),

que suprime un empleo i crea otro.

El Presidente de los Estados Unidos de Colombia,

En uso de la facultad que le concede el artículo 2.º de la lei 10 de 1880,

**DECRETA:**

Art. 1.º Créase el empleo de Sub-director de Obras públicas anexo a la Sección 1.ª de la Secretaría de Fomento, con la asignación anual de setecientos veinte pesos (\$ 720).

Art. 2.º Suprimese el empleo de Dibujante-escritor, en la Sección 1.ª de la Secretaría de Fomento.

Art. 3.º El Secretario de Fomento designará las funciones que debe desempeñar el Sub-director de Obras públicas.

Art. 4.º Queda reformado en estos términos el decreto número 169 de 27 de marzo de 1880.

Dado en Bogotá, a dos de junio de mil ochocientos ochenta.

RAFAEL NUÑEZ.

El Secretario de Fomento,

GREGORIO OBREGON.

DECRETO NUMERO 383 DE 1880

(2 DE JUNIO),

por el cual se nombran varios empleados.

El Presidente de los Estados Unidos de Colombia

**DECRETA:**

Artículo único. Nómbranse en propiedad los siguientes empleados:

Para la Administración principal de Hacienda nacional en Medellín:

Tenedor de libros, Manuel de J. Calle A. Oficial de encomiendas, Francisco J. Vidal.

Arhivero, Fernando L. Pérez.

Portero-escritor, Daniel J. Cano.

Administrador subalterno de Hacienda nacional en Antioquia, José Concepción Serna.

Administrador subalterno de Hacienda nacional en Rio Negro, Francisco Sáenz.

Administrador subalterno de Hacienda nacional en Salamina, Mariano Ospina D.

Administrador subalterno de Hacienda nacional en Manizales, Juan de Jesus Hamirez.

Administrador subalterno en Puerto Berrio, Carlos Martínez C.

Inspector de la 4.ª Sección telegráfica, Francisco Camacho C.

Mensajero del correo de encomiendas de la línea del Atlántico, Cristino Gómez.

Comuníquese.

Dado en Bogotá, a dos de junio de mil ochocientos ochenta.

RAFAEL NUÑEZ.

El Secretario de Fomento,

GREGORIO OBREGON.

**Secretaria del Tesoro.**

RELACIONES de las operaciones de caja i cartera de la Tesorería jeneral de la Union.

Bogotá, 29 de mayo de 1880.

**CAJA.**

PAGARÉS DEL TESORO.

Débito.	Amortizados.	Para emitir.	Dinero.
Existencia anterior.....	\$ 766 ...	87,155 ...	12,177-80

**Bienes nacionales.**

Consignado por Celestino Castro, en pago del arrendamiento de las tiendas números 68, 70 i 72 de la carrera 1.ª al Occidente, en el presente mes. .... 54-40

Suma.....\$ 766 ... 87,155 ... 12,231-70

**Crédito.**

SERVICIO DE 1879 A 1880.

**Departamento de Instrucción pública.**

Cap. 1.º Secretaría de Instrucción pública (P): Sueldo del Tesorero de la Universidad, en el mes de abril próximo pasado.....\$ ..... 60 ...

**Departamento del Tesoro.**

Cap. 6.º Tesorería jeneral (M.): Utiles de escritorio..... 2 ...

**Departamento de la Deuda nacional.**

Cap. 3.º Renta nominal privilegiada: Intereses de esta renta..... 152-80

**Departamento de Fomento i Obras públicas.**

Cap. 4.º Edificios de la Nación: Gastos hechos del 22 al 28 del corriente, en la obra del Capitolio i en reparaciones de edificios... 647-10  
Cap. 5.º Obras públicas (Gastos varios): Gasto hecho en la obra anexa al puente "Santander" (9.º contado)..... 100 ...  
Id. id. en compra de mobiliario para edificios nacionales..... 493-75

**Departamento de la Agricultura nacional.**

Cap. 2.º Instrucción pública de Agricultura. Gastos hechos en el establecimiento de enseñanza profesional de Agricultura, del 22 al 28 del corriente..... 62-75

**Letras a pagar.**

Pagada una jirada por la Administración de la Aduana de Barranquilla, en 12 de abril último, número 51, a favor de Fergusson, Noguera i C.ª, por..... 8-50

**Suplementos.**

Devuelto al Tesorero de la Junta encargada de la inversion de los fondos de caminos del Estado de Cundinamarca, por lo que a éste corresponde por su participación en la renta de Salinas, a cuenta de mayor suma que de estos fondos se suplieron al Gobierno nacional en la guerra civil de 76..... 100 ...

**Pagarés del Tesoro (1.ª emisión) amortizados.**

Remitidos hoy a la Sección 2.ª de la Secretaría del Tesoro..... 703 ...  
Suma.....\$ 703 ... 1,626-80

**RESUMEN.**

Débito.....	\$ 766 ...	87,155 ...	12,231-70
Crédito.....	703 ...	.....	1,626-80
Existencia.....	\$ 63 ...	87,155 ...	10,604-89

Estos pagos fueron hechos en plata de talla menor.

**CARTERA.**

Letras.	Pagarés.	Obligaciones.	Total.
Existencia anterior, la misma para hoy.\$	96,256 ...	246,290-05	342,546-05

El Tesorero jeneral, EUSEBIO GRAU.

El Contador-interventor, Venancio Díaz Grandós.